



1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 2 HERMANAS UBILLA MENDOZA "HUBIMEZA S.A."-
 3 CUANTIA: S/. 20'000.000.-----

4 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas,
 5 República del Ecuador, hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí,
 6 Abogado RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Público Titular Décimo Sexto de este Cantón,
 7 comparecen: Ingeniera MARIANELA GUADALUPE UBILLA MENDOZA, Ecuatoriana, de veintidós
 8 años de edad, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Agrónoma, domiciliada esta ciudad
 9 de Guayaquil, Ingeniera KATHERINE GUADALUPE UBILLA MENDOZA, Ecuatoriana, de
 10 veinticuatro años de edad, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Comercial, domiciliada
 11 esta ciudad de Guayaquil, Ingeniera KARINA ETELVINA UBILLA MENDOZA, Ecuatoriana, de
 12 veintitrés años de edad, de estado civil soltera, de profesión Estudiante, domiciliada esta ciudad
 13 de Guayaquil; y, la señora JESÚS DEL CARMEN MENDOZA BRAVO DE UBILLA, Ecuatoriana, de
 14 treinta y dos años de edad, de estado civil casada, de profesión Ejecutiva del Hogar,
 15 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.- Las Comparecientes son mayores de edad,
 16 Ecuatorianas, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para
 17 obligarse y contratar a quienes de conocerlas personalmente doy fe.- Bien instruidas en el objeto
 18 y resultado de esta Escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su
 19 otorgamiento me presentan la Minuta que es del siguiente tenor: SEÑOR NOTARIO: Sírvase
 20 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
 21 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HERMANAS UBILLA MENDOZA "HUBIMEZA S.A."- que se
 22 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a
 23 la celebración de este Contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir y fundar la
 24 Compañía que se denominará HERMANAS UBILLA MENDOZA "HUBIMEZA S.A.", las señoritas
 25 MARIANELA GUADALUPE UBILLA MENDOZA, en su calidad de PRESIDENTA; KATHERINE
 26 GUADALUPE UBILLA MENDOZA, en su calidad de GERENTE GENERAL; KARINA ETELVINA
 27 UBILLA MENDOZA; y, la señora JESUS DEL CARMEN MENDOZA BRAVO DE UBILLA, en sus
 28 calidades de Accionistas, Ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de
 29 Guayaquil, Provincia del Guayas.- CLAUSULA SEGUNDA: La Compañía que se constituye

J. Acuña
R. Pérez
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Titular Décimo Sexto
 de este Cantón - Guayaquil



2

1 mediante este Contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por lo que dispone la Ley
2 de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
3 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,
4 FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO UNO.- Constitúyese en esta ciudad la
5 Compañía que se denominará HERMANAS UBILLA MENDOZA "HUBIMEZA S.A."- ARTICULO
6 DOS.- DOMICILIO.- El Domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, parroquia
7 Tarqui, del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, y por resolución de la Junta General de
8 Accionistas podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representación y establecimiento en
9 cualquier lugar del Ecuador o del Exterior conforme a la Ley.- ARTICULO TRES.- OBJETO
10 SOCIAL.- La compañía tiene como Objeto Social: a) La comercialización e industrialización de
11 productos lácteos; c) La Comercialización de ganado porcino y bovino, faenamamiento, conservación
12 y comercialización de productos cárnicos; d) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus
13 fases, desde la preparación del suelo, plantación del cultivo, mantenimiento, explotación,
14 comercialización, industrialización y exportación; e) La explotación, comercialización e
15 industrialización y exportación de productos agrícolas particularmente de arroz, maíz, café, y
16 cacao; f) Conservación y comercialización de productos frutales y maderables, tales como:
17 banano, piña, mangos, melones, sandía, papaya, aguacates, maracuyá, cítricos, etc., así como de
18 productos forestales, tales como maderas de Teca, Eucalipto, Laurel, Fernán Sánchez, Cedro,
19 Roble, Guayacán, Pachaco, Balsa, Amarillo, Pino, Mangle, Caña Guadúa, Pambil; en todas sus
20 formas provenientes de plantaciones o Viveros Forestales cumpliendo con las disposiciones
21 legales de protección de fauna y flora silvestres; g) Las actividades propias de la construcción
22 tales como transporte a través de terceros de materiales para la construcción de toda clase de
23 viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de Edificios, centros Comerciales,
24 residenciales, condominios e industriales. El diseño, construcción, planificación, supervisión y
25 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; h) Al trabajo de
26 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores. La construcción e
27 instalación de redes eléctricas y telefónicas; i) A la construcción de obras de ingeniería de
28 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas. La Compañía podrá importar,
29 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para construcción; j) La reproducción en

1 cautiverio de peces mediante el establecimiento de laboratorios de artemia, principalmente
 2 mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en
 3 criaderos especiales; k) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para
 4 el propio consumo de la actividad bioacuática que desarrollaré, pudiendo comercializarlos en el
 5 mercado nacional e internacional; l) A la comercialización y exportación de productos artesanales
 6 de costa y sierra, instalación y difusión de paraderos turísticos en el cantón, la provincia y a
 7 nivel nacional; ll) A la comercialización de electrodomésticos y artículos de bazar, tales como:
 8 Televisores, equipos de sonido, cámaras fotográficas y de videos, equipos de aire
 9 acondicionado refrigeración, cocinas a gas y eléctricas, etc., y por artículos de bazar, relojes,
 10 bisutería, útiles escolares, artículos de peluquería y perfumería, etc., m) La comercialización,
 11 importación, exportación, compra y venta de máquinas y equipos agrícolas, pecuarios e
 12 industriales, eléctricos, de la rama metal mecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y
 13 electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; n) La importación, compra, distribución y
 14 comercialización de automotores, sus repuestos, equipos, accesorios y lubricantes, así como
 15 también al alquiler de toda clase de vehículos; ñ) La comercialización de productos alimenticios
 16 para consumo humano, animal y vegetal mediante la instalación de tiendas populares; o) La
 17 exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la
 18 oficina; p) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización fabricación,
 19 y concesión de toda clase de vehículos de carga y de pasajeros, plantas eléctricas, turbinas,
 20 motores de combustión interna. Acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas
 21 equipos mecánicos. Toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; de aparatos
 22 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo,
 23 artículos de juguetería y librería. Ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada,
 24 fibras, tejidos, hilados y calzado y la materias primas que la componen; q) La compra venta,
 25 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles
 26 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos
 27 como los de terceros; r) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
 28 nacionales, internacionales y aéreas; rr) La comercialización de insumos o productos elaborados
 29 de origen agropecuario, avícola e industrial; s) La importación y exportación de productos

Pérez
 Rodolfo Pérez Plazental
 Miraflores de la Unión
 del Estado Guayas



1 naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmecánica, textil y agroindustrial; t) Brindar
2 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas. Podrá prestar servicios de
3 asesoría en los campos jurídico, inmobiliario y financiero, servicio de Guardería infantil, vigilancia
4 y custodia de bienes muebles e inmuebles a través de terceros investigaciones de mercadeo y
5 de comercialización interna; u) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios
6 de personal servicios de limpieza, de computación y procesamiento de datos; v) La instalación,
7 explotación y administración de supermercados; w) La adquisición en propiedad, arrendamiento o
8 en asociación de barcos pesqueros, así como la instalación de su propia planta industrial para
9 empaque envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos de tierra o
10 de agua; x) La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
11 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos
12 de recreación, y prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control
13 ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad
14 petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc. Se dedicará a la
15 prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y
16 comercialización de toda clase de minerales, de metales. Venta de sus productos y elaboración
17 de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y
18 fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la
19 Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
20 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
21 estructuras por cuenta propia o de terceros, y; y) La adquisición de acciones, participaciones o
22 cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento
23 de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. Se dedicará también al ensamblaje
24 de maquinarias agrícolas e industriales. La Compañía no podrá dedicarse a la compra-venta de
25 cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda
26 clase de actos y contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga relación con su objeto
27 social.- **ARTICULO CUATRO.- PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
28 **CINCUENTA AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil
29 del cantón Guayaquil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de

1 duración si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en
 2 la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CINCO.- EL**
 3 **CAPITAL.-** El Capital autorizado es de CUARENTA MILLONES DE SUCRES, representados por
 4 cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, el Capital suscrito de
 5 la Compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil acciones ordinarias y
 6 nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, las que serán numeradas del 0001 a la 20.000
 7 y estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente de la
 8 Compañía, de este capital suscrito está pagado el veinticinco por ciento que se encuentra
 9 depositado en LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL en Filanbanco.- El Capital será
 10 suscrito, pagado y emitido hasta por el limite del capital Autorizado en las oportunidades,
 11 proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley. El
 12 Capital suscrito y pagado de esta Compañía consta en la Cláusula Cuarta en el Título
 13 Declaraciones numeral Uno.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El Capital de la
 14 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de
 15 Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los Accionistas
 16 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que
 17 tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.-**
 18 **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los Accionistas por las obligaciones sociales, se
 19 limitan al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor
 20 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.-**
 21 **LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se
 22 registrarán las transferencias de las Acciones, la constitución de derechos reales, y las demás
 23 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las
 24 acciones se probaran con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El Derecho de
 25 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Si el
 26 certificado provisional o las acciones se extraviaren, deterioraren o se destruyeren, la Compañía
 27 podrá anular el Título previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los
 28 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta
 29 días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del Título.



Dr. Rodolfo Pérez Piñental
 Notario Público del Guayas
 441 Guayaquil

1 debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
2 inherentes al Título o certificado anulado.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO**
3 **BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVA.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO**
4 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de
5 cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
6 General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual,
7 el Estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes
8 necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante quince días anteriores a la
9 sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los Accionistas de la
10 compañía.- **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVA.-** La Junta General de Accionistas
11 resolverá la distribución de utilidades, las que serán en proporción al valor pagado de las
12 Acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual, para la
13 formación e incremento del Fondo de Reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance
14 por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas,
15 podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL**
16 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO ONCE.- EL**
17 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de
18 Accionista y Administrada por el Directorio, por el Presidente, y por el Gerente General; cada uno
19 de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos
20 Estatutos.- **Sección Uno.- De la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA**
21 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de
22 la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
23 finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fuere convocada para
24 tratar los asuntos puntualizados en a convocatoria. La Junta estará formada por los Accionistas
25 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a la
26 Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la
27 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando
28 menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.
29 Igualmente el Presidente convocará a la Junta General a pedido de los Accionistas que

1 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos
 2 que indiquen en su petición de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-
 3 **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** La Junta General de
 4 Accionistas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía.
 5 Los Accionistas podrán concurrir a la Junta Personalmente o mediante Poder otorgado a un
 6 Accionista o a un tercero, ya se trate de Poder Notarial lo de carta poder para cada junta. El
 7 Poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los Accionistas
 8 los Administrados o Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-** Para que se
 9 instale validamente la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria se requerirá la
 10 presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una
 11 segunda convocatoria, mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera
 12 reunión y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren
 13 cualquiera sea el capital que represente, particular que se expresará en la convocatoria. Para los
 14 casos contemplados en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías se estar al
 15 procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá a Junta
 16 General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente
 17 General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue, será uno de los Vocales del Directorio,
 18 en orden a su nombramiento; y a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta
 19 como Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
 20 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el Organó
 21 supremo de la compañía; y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los
 22 asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se
 23 hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía. Siendo de su competencia lo siguiente: a)
 24 Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los
 25 vocales principales y alternos del Directorio. b) Conocer y resolver todos los informes que
 26 presente el Directorio y Organos de Administración y Fiscalización, como lo relativo a balances
 27 reparto de utilidades, formación de reservas administrativas; c) Resolver sobre el aumento o
 28 disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objet
 29 social y demás reformas al presente Estatuto de conformidad con la Ley de Compañías. c

Dr. R. Pérez

Dr. Roldolfo Pérez Plazencia
 Abogado Público Guayaquil
 1911



1 Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía. e) Fijar las remuneraciones que percibirán
2 el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f) Resolver acerca
3 de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la
4 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de
5 los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiera
6 autorización del Directorio; y de las que lo requiera autorización de la Junta General de
7 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar
8 al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales de conformidad con la Ley; i)
9 Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía; j)
10 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a sus consideraciones y que no fuere atribución de
11 otro órgano en la compañía; k) Los demás que contemple en la Ley y estos Estatutos.-

12 **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta
13 General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en
14 el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en
15 cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
16 siempre que esté presente todo el Capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
17 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose
18 así legalmente convocada y válidamente constituida.- **Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.-**

19 **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por el Presidente
20 de la compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán Alternos.- **ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE**
21 **LOS VOCALES.-** Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser
22 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser Vocal
23 del Directorio no se requiere la calidad de Accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA**
24 **DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará
25 como Secretario el Gerente. A falta del Presidente lo reemplazará su Subrogante y será uno de
26 los vocales principales en orden de su elección debiéndose en este caso principalizar al
27 respectivo suplente; y a falta del Gerente General, se nominará un Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**
28 **VEINTE Y DOS.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión del Directorio la hará el Presidente
29 de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El Quórum se

1 establece con más de la mitad de los miembros que la integren.- **ARTICULO VEINTITRES.-**
 2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio las
 3 siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fueren
 4 convocadas; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de
 5 Presupuesto en el mes de Enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la
 6 compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite
 7 el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d) Autorizar al
 8 Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para lo que se requiera tal
 9 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento
 10 económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los
 11 servicios de Auditoría interna de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
 12 la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamento; h) Presentar anualmente a
 13 conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación e incremento de reservas legales
 14 facultativas o especiales. **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.-** Las Resoluciones del
 15 Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos y los votos en blanco se sumarán a la
 mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS.-** De cada sesión de Directorio se levantará la
 correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y Secretario que actuaron en la
 sesión.- **Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE.-** El
 20 Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo
 de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; podrá tener o no la calidad de
 21 accionista, el Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-
 22 **VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
 23 Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del
 24 Directorio, b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la
 25 marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma
 26 e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento
 27 del objeto social de la compañía y por la aplicación de la política de la entidad; e) Firmar el
 28 nombramiento del Gerente General y conferir copia del mismo debidamente certificado; f)
 29 Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones

U. A. S. S. A.
 Dr. Rodolfo Pérez Filomeni
 Secretario Público Régimen S. A. S.



1 conservando las propias mientras duren o hasta que la Junta General de Accionistas designe al
2 sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el
3 Estatuto, el Reglamento de la Compañía y la Junta General de Accionistas.- **SECCION CUARTA.-**
4 **DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
5 General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser
6 reelegido indefinidamente; y podrá tener o no la calidad de Accionista, ejercer el cargo hasta
7 ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.-
8 **ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes
9 y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía en
10 forma judicial y extrajudicial; b) conducir con diligencia la gestión de los negocios sociales y
11 la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la
12 compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
13 compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar
14 inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firmar conjuntamente con el Presidente,
15 hasta por el monto para el que esta autorizado; g) Suscribir el Nombramiento del Presidente y
16 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su Nombramiento con la razón de su
17 aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente Informe de labores ante la Junta
18 General de Accionistas; j) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo que dispone
19 en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar su remuneración; l) Cuidar de que se
20 lleve de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas en las actas
21 de la Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta
22 General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de
23 pérdidas y de ganancias y la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses
24 siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones deberes
25 y atribuciones que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la compañía, así como
26 lo que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y**
27 **CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas
28 nombrará un Comisario Principal y un Suplente accionista o no quienes durarán dos años en sus
29 funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES**

1 **Y DEBERES DEL COMISARIO.**- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la
 2 Ley, este Estatuto y su Reglamento; y lo que determine la Junta General de Accionistas. En
 3 general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
 4 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

5 **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TREINTA Y**
 6 **DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.** La DISOLUCION y LIQUIDACION de la Compañía se
 7 regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente en lo
 8 establecido en la Sección Décimo Primera de esta Ley, así como por el Reglamento sobre
 9 Disolución y liquidación de Compañías por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA**

10 **Y TRES.- DISPOSICION GENERAL.**- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las
 11 disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento, así como a los Reglamentos de la
 12 Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.**

13 **AUDITORIA.**- Sin perjuicio de la existencia de Organos Internos de Fiscalización, la Junta
 14 General de Accionistas podrá contratar la Asesoría Contable o Auditoría de cualquier persona
 15 natural y jurídica especializada, observando las disposiciones legales obre esta materia.-

16 **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.**- En lo que se refiere a la Auditoria
 17 Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.- UNO:** El
 18 Capital con que se constituye es el siguiente: a) Autorizado es de **CUARENTA MILLONES DE**
 19 **SUCRES**, representados en cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada

20 una.- b) Suscrito de **VEINTE MILLONES DE SUCRES**, divididas en veinte mil acciones ordinarias y
 21 nominativas de un mil sucres cada una, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado el veinte
 22 y cinco por ciento equivalente a **CINCO MILLONES SUCRES**, capital que ha sido suscrito y pagado
 23 por los Accionistas en el siguiente orden: 1.- **MARIANELA GUADALUPE UBILLA MENDOZA,**

24 suscribe cinco mil acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del
 25 cero cero cero uno a la cinco mil y de éstas paga en dinero en efectivo el veinticinco por ciento
 26 que equivale a **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.**- 2.- **KATHERINE**

27 **GUADALUPE UBILLA MENDOZA,** suscribe cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
 28 sucres cada una, numeradas de la cinco mil uno a la diez mil y de éstas paga en dinero en
 29 efectivo el veinticinco por ciento que equivale a **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL**



a. a. a.

Dr. Rodolfo Pérez Príncipe
 Ministro Público Décimo Sexto
 1988

1 SUCRES.- 3.- KARINA ETELVINA UBILLA MENDOZA, suscribe cinco mil acciones ordinarias y
2 nominativas de un mil sucres cada una, numeradas de la diez mil uno a la quince mil y de éstas
3 paga en dinero en efectivo el veinticinco por ciento que equivale a UN MILLON DOSCIENTOS
4 CINCUENTA MIL SUCRES.- y, 4.- JESUS DEL CARMEN MENDOZA BRAVO DE UBILLA, suscribe
5 cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas de la quince
6 mil uno a la veinte mil, y de éstas paga en dinero efectivo el veinticinco por ciento que equivale
7 a UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- El pago en numerario de todos los
8 Accionistas consta de la papeleta de depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la
9 Compañía abierta en el "FILANBANCO", y que se agrega a la Escritura. El saldo del Capital
10 suscrito será pagado en numerario dentro de dos años contados desde la inscripción de la
11 Compañía en el Registro Mercantil.- DOS.- Los Accionistas Fundadores de la Compañía por
12 unanimidad nombran a MARIANELA GUADALUPE UBILLA MENDOZA, Presidente de la Compañía,
13 y a KATHERINE GUADALUPE UBILLA MENDOZA Gerente General de la Compañía, para el
14 período determinado en este Estatuto; y les autorizan para que realicen los trámites pertinentes
15 para la aprobación de esta Escritura por parte de la Superintendencia de Compañías, conforme
16 consta en el Acta Constitutiva que se agrega.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás
17 Cláusulas de estilo para la validez de la presente Escritura.- Firmado Abogado HECTOR YEROVI
18 KENIDE, Registro número tres mil ochocientos treinta y dos, del Colegio de Abogados del
19 Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- En consecuencia los Comparecientes se ratifican en
20 el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda elevada a Escritura
21 Pública, para que surta los efectos legales.- Leída esta Escritura de principio a fin por mi el
22 Notario en alta voz a las comparecientes, éstas la aprueban en todas sus partes firmando en
23 unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

24

25

26 *Marianela Ubilla M.*27 **MARIANELA GUADALUPE UBILLA MENDOZA**

28 C.I. # 120286215-5

29 C.V. # 0251-260



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Guayaquil

No. Trámite: 3023912

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: YEROBI KENIDE HECTOR MARCELO

Fecha Reservación: 21/09/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- HERMANAS UBILLA MENDOZA S.A. HUBIMEZA
Aprobado
- 2.- FRUTAS TROPICALES ECOLOGICAS ECOFRUTAS TROPICALES
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 70123 ECOFRUT
- 3.- CORPORACION PARA EL JENGIBLE S.A. CORJENGIBLE
Aprobado
- 4.- EXPORTADORA DE FRUTAS HERMANAS UBILLA MENDOZA S.A. EXPOFRUTAS HUBIMEZA
Negado SU RESERVA QUE ANTECEDE (1)
- 5.- UBILLA MENDOZA S.A. U.M.S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 3021102 UMPSA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 20/12/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Martínez Davalos

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
HERMANAS UBILLA MENDOZA "HUBIMEZA S.A."

Hoy Martes cinco de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, en la oficina del Consorcio Jurídico "YEROVI & ASOCIADOS", ubicada en las calles Zaruma # 128 y Rumichaca, 1º piso, oficina # 102 de la ciudad de Guayaquil, a las dieciséis horas, nos reunimos las siguientes personas: **MARIANELA GUADALUPE UBILLA MENDOZA, KATHERINE UBILLA MENDOZA, KARINA ETELVINA UBILLA MENDOZA y JESUS DEL CARMEN MENDOZA BRAVO DE UBILLA**, con el propósito de constituir una Compañía Anónima. Para lo cual toma la palabra la señorita **MARIANELA GUADALUPE UBILLA MENDOZA**, quien después de agradecer la asistencia manifiesta que los concurrentes somos Socios de hecho en la actividad agropecuaria y que es menester organizarla jurídicamente. En esta parte, toma la palabra la señorita **KATHERINE GUADALUPE UBILLA MENDOZA**, y expresa que en la más apropiada manera la actividad por medio de una Compañía y sugiere a las concurrentes constituirse en una Compañía Anónima, cuyo Objeto Social les permita realizar sus actuales y posteriores actividades con sentido de Empresa, para el desarrollo y explotación agrícola, plantación del cultivo, para la explotación, comercialización, industrialización y exportación de productos agrícolas particularmente de arroz, café, maíz, etc. Por lo que resuelven por unanimidad constituir una compañía Anónima. La señorita **MARIANELA GUADALUPE UBILLA MENDOZA**, toma la palabra y mociona que el Capital de la compañía sea de la siguiente forma: **CAPITAL AUTORIZADO de CUARENTA MILLONES y CAPITAL SUSCRITO VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/. 20'000.000)**, dividido en **VEINTE MIL ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS de un mil sucres cada una**, repartidas entre las cuatro Accionistas, a cinco mil acciones a cada una, todo lo cual suma **VEINTE MIL ACCIONES**, y de este monto pagando en dinero en efectivo la cuarta parte de todo el Capital suscrito, moción que es aceptada por unanimidad por todas las concurrentes. En cuanto a la razón social que sea la aprobada por la Superintendencia de Compañías, y que es **COMPAÑIA HERMANAS UBILLA MENDOZA "HUBIMEZA S.A."** .-

Luego de estas deliberaciones acuerdan designar como Presidente de esta Compañía en formación a la señorita **MARIANELA GUADALUPE UBILLA MENDOZA**, y como Gerente a la señorita **KATHERINE GUADALUPE UBILLA MENDOZA**, quien hará las veces de Secretaria.-

Por resolución de la Asamblea constitutiva de esta Compañía se autoriza a la Presidente y Gerente para que inicien todas las acciones y gestiones legales, recaben y depositen el Capital de Integración, asuman la representación legal, judicial y extrajudicial de esta entidad en formación y preparen la Minuta de la Escritura de Constitución, y subsiguientes trámites de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías para la Sociedades Anónimas.-

Siendo las dieciocho horas la Presidenta declara concluida la sesión de Asamblea General Constitutiva de la Compañía, firmando a continuación las socias fundadoras.-



U. Recibido

Pérez Fimmental

Dr. Rodolfo Pérez Fimmental
Notario Público Decano Sexto
del Estado Guayaquil

Marianella Ubilla M.
MARIANELA GUADALUPE UBILLA MENDOZA

PRESIDENTA DE "HUBIMEZA S.A."

C.I. # 120286215-5

C.V. # 0251-260

Katherine Ubilla M.
KATHERINE GUADALUPE UBILLA MENDOZA

GERENTE GENERAL DE "HUBIMEZA S.A." y SECRETARIA

C.I. # 120286214-8

C.V. # 0251-262

Karina E. Ubilla M.
KARINA EVELINA UBILLA MENDOZA

C.I. # 120286282-5

C.V. # 0251-261

Jesus M de Ubilla
JESUS DEL CARMEN MENDOZA BRAVO DE UBILLA

C.I. # 130037115-8

C.V. # 0148-152

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-9958919-00

Oficina **MATRIZ GUAYAQUIL. 001-000010-0051**
Por **S/. 5,000,000.00**
Interés Nominal Inicial **50.00 % Anual**
Tasa Neta **50.00 % Anual**

5,000,000.00

Vencimiento **1999/11/29**
Plazo **33 días**
Interés Efectivo Inicial **63.06 % Anual**

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1202862155	MARIANELLA GUADALUPE UBILLA MENDOZA	*****1,250,000.00
1202862148	KATHERINE GUADALUPE UBILLA MENDOZA	*****1,250,000.00
1202862825	KARINA ETELVINA UBILLA MENDOZA	*****1,250,000.00
1300371158	JESUS DEL CARMEN MENDOZA BRAVO DE UBILLA	*****1,250,000.00

la suma de CINCO MILLONES CON 00/100 SUCRES

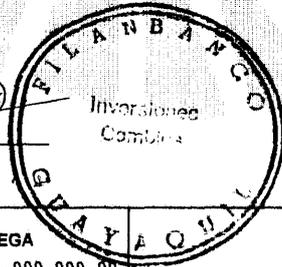
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **HERMANAS UBILLA MENDOZA S.A. HUBIMEZA**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.
EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO NO SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente

[Firmas Autorizadas]
Firmas Autorizadas



Guayaquil, 27 de Octubre de 1999
Lugar y Fecha de Expedición

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
CHEQUE OTROS BANCOS *****5,000,000.00	(C) CAPITAL *****5,000,000.00
	(R) RETENCION 1% (ICC) *****4,583.00
	(CN) CAPITAL NETO *****5,000,000.00
	(I) INTERESES *****229,168.00
	(R) RETENCION *****0.00
	(N) INTERES NETO *****229,168.00
	(TP) TOTAL A PAGAR *****5,229,168.00

I=(CNxTxP)/36000
R=(Ix%Implo.Renta)
TP=(CN+I-R)

Impuesto 1% CC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Guayaquil

No. Trámite: 3023912

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: YEROBI KENIDE HECTOR MARCELO

Fecha Reservación: 21/09/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- HERMANAS UBILLA MENDOZA S.A. HUBIMEZA
Aprobado
- 2.- FRUTAS TROPICALES ECOLOGICAS ECOFRUTAS TROPICALES
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 70123 ECOFRUT
- 3.- CORPORACION PARA EL JENGIBLE S.A. CORJENGIBLE
Aprobado
- 4.- EXPORTADORA DE FRUTAS HERMANAS UBILLA MENDOZA S.A. EXPOFRUTAS HUBIMEZA
Negado SU RESERVA QUE ANTECEDE (1)
- 5.- HERMANAS UBILLA MENDOZA S.A. U.M.S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 3021102 UMPSA.

RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 20/12/1999

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Miguel Martínez Davalos

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

Katherine Ubilla
KATHERINE GUADALUPE UBILLA MENDOZA
C.I. # 120286214-8
C.V. # 0251-262

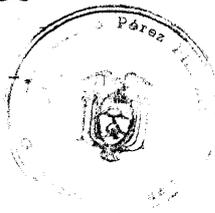
Karina E. Ubilla
KARINA E. TELVINA UBILLA MENDOZA
C.I. # 120286282-5
C.V. # 0251-261

Jesus M de Ubilla
JESUS DEL CARMEN MENDOZA BRAVO DE UBILLA
C.I. # 130037115-8
C.V. # 0148-152

Rodolfo Pérez Pimentel
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI**GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO**, QUE LO SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO**

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



U. de la A.
Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 99-2-1-1-0004099, Dictada por la Superintendencia de Compañía de Guayaquil, el 16 de Noviembre 1.999, tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz, Escritura de Constitución Simultanea de la Compañía Anónima **HERMANAS UBILLA MENDOZA "HUBIMEZA S.A."** otorgada ante mi, de fecha 27 de Octubre de 1.999

Guayaquil, 17 de Noviembre de 1.999



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI *GUAYAQUIL

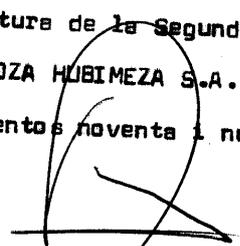
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 99-2-1-1-0004099, dictada el 16 de Noviembre de 1.999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, que da inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de HERMANAS UBILLA MENDOZA HUBIMEZA S.A., de fojas 63.479 a 63.496, número 19.465 del Registro de Mercantil y anotada bajo el número 26.470 del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre tres de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

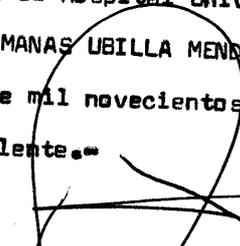
CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto - 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Diciembre tres de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil CER-

TIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil de HERMANAS UBILLA MENDOZA HUBIMEZA S.A.- Guayaquil, Diciembre tres de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de pago del Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, referente a la CONSTITUCION de HERMANAS UBILLA MENDOZA HUBIMEZA S.A.- Guayaquil, Diciembre tres de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$1.96.250.-

